



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

DÍA UNO

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. PASE DE LISTA - QUÓRUM**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
Acta del jueves, 6 de agosto de 2020
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 403, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.
 - b. Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2546, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. De la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, una comunicación, sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2020-069, ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO
Boletín Administrativo Núm. OE-2020-069
ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando su juicio, el interés público lo requiera.
POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. establecer mayor transparencia en cuanto a la contratación en el Gobierno
2. identificar fondos adicionales para el pago de incentivos
3. establecer condiciones en los cambios de ordenes de compras y contratos que elevan la cuantía ya adjudicada
4. prohibir la contratación en las agencias de Gobierno de familiares de un Gobernador
5. establecer un Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico
6. proveer Asistencia de Emergencia en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias para atender los retos de liquidez a raíz de la emergencia
7. aclarar requisitos para los aspirantes a doctores en quiropráctica
8. autorizar licencias de conducir virtuales
9. establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica
10. extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años
11. allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos
12. permitir demandas del Gobierno a favor de compradores que han sufrido daños bajo la “Ley de Monopolios y restricción del Comercio”
13. establecer como delito el incumplir con el uso de mascarillas
14. unificar las funciones de los agentes del orden público en Puerto Rico en el caso de una declaración emergencia o desastre
15. crear un programa piloto de estudios que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos
16. crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico en el Departamento de Salud
17. restablecer la inmunidad a profesionales de la salud en Centros de Trauma y Estabilización
18. la creación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia por ley
19. viabilizar la continuidad de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
20. mejorar la gerencia tecnológica del Gobierno

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Sexta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles, 16 de septiembre de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 5 de octubre de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da. En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-133

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, a los fines de que en todos los contratos de servicios profesionales o consultivos

otorgados por Entidades Gubernamentales se indique bajo juramento, como parte de los requisitos y cláusulas mandatorias, si existen personas naturales o jurídicas que sean parte o tengan algún interés directo, incluyendo a través de afiliadas o subsidiarias, en las ganancias o beneficios producto del contrato, por razón de cualquier acuerdo verbal o escrito de subcontratación, intermediación (“finder’s fee”), ganancias compartidas (“fee sharing”), ganancias por referido (“referral fees”), ganancias de éxito por contratación (“success fees”), cabildeo o de naturaleza similar; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, también conocida como “Ley de Registro de Contratos”, a los fines de que toda persona natural o jurídica que otorgue un contrato con alguna entidad gubernamental y/o municipal del Gobierno de Puerto Rico, y que, a su vez, celebre otro de igual naturaleza y objeto con una tercera persona no vinculada con el negocio inicial a modo de subcontrato, tenga la obligación de inscribir y presentar copia del subcontrato en la Oficina del Contralor y de la agencia pertinente; y para otros fines relacionados.

2) A 134

Para enmendar el Artículo 38 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de limitar y establecer criterios más restrictivos a las enmiendas a las órdenes de compra y/o contratos que elevan el valor de la compra ya adjudicada; promover una competencia justa y transparente; establecer el correo electrónico como método para notificaciones; y para otros fines relacionados.

3) A135

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.

4) A 136

Para establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima; las prácticas recreativas acuáticas y marítimas y deportes relacionados; la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en estas prácticas; disponer de todo lo relativo a su administración y reglamentación por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; establecer penalidades; derogar la Ley 430-2000; y para otros fines relacionados.

5) A 137

Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso, autorizar que el fiduciario del fideicomiso sea una entidad sin fines de lucro, proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones y para otros fines relacionados.

6) A 138

Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia (según se define en esta Resolución) en forma de uno o más préstamos o facilidades de crédito a Entidades Gubernamentales Prestatarias (según se definen en esta Resolución) con el propósito de atender los retos de liquidez de dichas entidades relacionados con la emergencia del COVID-19 y con las medidas necesarias tomadas a raíz de dicha emergencia, bajo los términos, condiciones y garantías acordadas conforme a esta Resolución Conjunta; autorizar a las Entidades Gubernamentales Prestatarias a incurrir en dichos préstamos o suscribir dichas facilidades de crédito para recibir la Asistencia de Emergencia; disponer los requisitos, términos y condiciones para recibir la Asistencia de Emergencia, y para otros propósitos relacionados.

7) A139

Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a adelantar fondos mediante préstamos u otro tipo de adelantos a agencias del gobierno central, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios en anticipación del recibo de fondos bajo programas de FEMA, conforme a aquellos términos, condiciones y garantías autorizadas por esta Resolución Conjunta; establecer los requisitos, términos y condiciones de dichos adelantos; y para otros fines relacionados.

8) A140

Para enmendar los Artículos 1, 2, 6 y 16A de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, a los fines de aclarar los requisitos que tiene que completar un aspirante para para tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

9) P. de la C. 403 (Conferencia)

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.54; añadir un nuevo Artículo 3.13-A, y reenumerar el actual Artículo 3.13, como 3.13-B; y enmendar el primer y quinto párrafo del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia, y la cual deberá ser afín con todos los sistemas operativos móviles disponibles en el mercado; ordenarle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a desarrollar y aplicar los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados (software) que sean necesarios para certificar la identidad de los usuarios, ya sea el propietario de la licencia de conducir virtual o las autoridades gubernamentales que así lo requieran, a través del uso de claves numéricas y tecnología enfocada a la privacidad; y para otros fines relacionados.

10) P. de la C. 1969

Para enmendar el Artículo 36 y el inciso B del Artículo 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, para establecer uniformidad en los requisitos de educación continua para los profesionales de la salud cuya práctica está regida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y para otros fines relacionados.

11) P. de la C. 2036

Para enmendar los Artículos 3.14 y 3.24 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ampliar el término para solicitar la renovación de la licencia de conducir previo a su expiración; para extender el término para renovar la licencia de conducir y la vigencia de la tarjeta de identificación a ocho (8) años “; y para otros fines relacionados.

12) P. de la C. 2310

Para añadir un nuevo Artículo 6A a la Ley Núm. 36 de 2 de julio de 1989, según enmendada conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”; añadir una Sección 37 B a la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada; enmendar el Art. 6.09 de la Ley 255-2002, según enmendada; enmendar el Art. 25 de la Ley 9-2013, según enmendada; enmendar el Art. 26.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada; con el propósito de crear obligaciones a las instituciones financieras, bancos y cooperativas de Puerto Rico a crear cuentas CIFAA que permitan allegar recursos para el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos en Puerto Rico; establecer facultades de reglamentación; y para otros fines relacionados.

13) P. de la C. 2317

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 77 de 25 de julio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Monopolios y Restricción de Comercio"

para que el Gobierno de Puerto Rico pueda demandar a nombre suyo y en Parens Patriae a favor de compradores indirectos de productos que han sufridos daños por actos prohibidos o declarados ilegales por dicha ley; y para otros fines relacionados.

14) P. de la C. 2392

Para enmendar los Artículos 1.02, 2.02, 3.02, 3.03, 3.05, 4.01, 4.02, 5.02, 5.04, 6.05 y 6.08 de la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; a los fines de realizar enmiendas técnicas a la Ley; aclarar las circunstancias por las cuales se le puede denegar una licencia de armas a un agente de orden público; establecer la distancia mínima que debe tener un club de tiro al aire libre de una escuela; autorizar que, por manera de excepción, se permita a los instructores que ofrecen los cursos conducentes a la certificación de uso y manejo, puedan facilitar sus armas y municiones registradas a su nombre a los peticionarios de una licencia de armas, en los Polígonos y Clubes de Tiro que no tienen armería en sus facilidades; y para otros fines relacionados.

15) P. de la C. 2581

Para añadir un nuevo inciso (f) en el Artículo 6.14 de la Ley Núm. 20 de 10 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de establecer como conducta delictiva el incumplir en el uso de mascarillas, cubre bocas o bufandas en caso de una pandemia o epidemia decretada por Orden Ejecutiva promulgada por el Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

16) P. del S. 923

Para establecer la “Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración Emergencia o Desastre”, a los fines de definir agentes del orden público y establecer claramente que funcionarios se considerarán agentes del orden público para los fines de esta Ley; autorizar al Gobernador a activar a los agentes del orden público ante una emergencia o desastre; establecer los poderes y facultades de los agentes del orden público activados bajo esta Ley; disponer sobre la unificación de los principales componentes *de seguridad pública ante una declaración de emergencia o desastre; disponer sobre un Cuerpo de Oficiales de Paz; y para otros fines.*

17) P. del S. 1311

Para ordenar al Departamento de Educación a crear un programa piloto de estudios de escuela primaria y secundaria que incluya materias de temas de uso y manejo responsable de la tecnología; y de materias relacionadas al diseño y creación de programación de computadoras y videojuegos; establecer el programa piloto por dos años; radicar informes de progreso ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

18) P. del S 1437

Para enmendar la Sección 1 del Artículo 1; el Artículo II; la Sección 1 del Artículo III; añadir una nueva Sección 1, enmendar la Sección 2 y derogar las Secciones 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Artículo IV; derogar el Artículo V y reenumerar el actual Artículo VI como Artículo V; enmendar las Sección 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del actual Artículo VI; enmendar las Secciones 1 y 2 del actual Artículo VII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VI; enmendar la Sección 4, derogar las Secciones 1, 2 y 3, reenumerar la Sección 4 como Sección 1 del Artículo VIII y reenumerar dicho Artículo como Artículo VII; y reenumerar el actual Artículo IX como Artículo VIII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Administración de Seguros de Salud y delegar sus funciones, deberes y responsabilidades en el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico; crear la Secretaría Auxiliar de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

19) P. del S. 1485

Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de brindarle inmunidad a los profesionales de la salud que prestan servicios a pacientes en los Centros de Trauma y Estabilización designados conforme a la Ley Núm. 544-2004, según enmendada; extender la aplicación de los límites de responsabilidad del estado de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, conforme a la Ley Núm. 544-2004; y para otros fines relacionados.

20) P. del S. 1503

Para enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 6; enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo párrafo al Artículo 15 de la Ley Núm. 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, a los fines de eliminar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como presidente del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, establecer protección legal a los miembros del Comité, extender el tiempo para la aprobación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia, asignar presupuesto a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.

21) P. del S. 1639

Para crear la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3), con el fin de facultar a la Oficina a supervisar el cumplimiento de las subvenciones federales por desastre; delegar en la Oficina el poder de revisar asuntos que incluyen, entre otros, planes de emergencia y recuperación de las agencias e instrumentos del Gobierno de Puerto Rico; estipular que la Oficina será la única entidad autorizada para celebrar acuerdos de subvención con el gobierno federal relacionados a los procesos de reconstrucción, recuperación y desastres; enmendar los Artículos 6.05 (l), 6.06, 6.07 (d) y 6.08 de Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.

22) P. del S 1640

Para establecer la “Ley para Autorizar la Transferencia de los Activos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a una Organización Sin Fines de Lucro” con el propósito de fortalecer su estructura organizacional de manera que desarrolle una verdadera autonomía operacional y funcional; enmendar el artículo 6 de la Ley 216-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 223-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo ‘Lucy Boscana’ de Producción de Telenovelas, Miniserias y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”; enmendar los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 146-2011, conocida como “Ley del Fondo Especial del Taller Dramático de Radio AM de las Emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de Puerto Rico”; enmendar el artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”; y para otros fines relacionados.

23) P del S. 1661

Para enmendar los Artículos 1 y 4, derogar los Artículos 3 y 4A y añadir unos nuevos Artículos 3 y 4A de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, a los fines de mejorar la gerencia tecnológica del gobierno con alcances estatutarios uniformes relacionados con la validez legal, la producción, reproducción, utilización, transmisión, recibo, emisión y conservación de los documentos públicos en formatos electrónicos y digitales; y para otros fines relacionados.

24) R. C. de la C. 465

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a Boys and Girls Club de Puerto Rico y Adoptando en PR Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.

25) R. C. del S. 571

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la transferencia, usufructo y titularidad del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), ubicado en Maricao a dicho municipio, para que se continúen prestando servicios de salud; y para otros fines relacionados.

26) R.C. del S. 592

Para ordenar al Departamento de Hacienda destinar fondos para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, provenientes del Coronavirus Relief Fund (CRF), según las Guías Mandatorias del Tesoro Federal y las disposiciones del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, a los fines de cubrir gastos necesarios y adecuados de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.

SECCIÓN 3ra. En esta Sexta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes nombramientos, designaciones y nominaciones a Juntas.

Contralor de Puerto Rico

- 1) Osvaldo Soto García

Nombramientos Judiciales

Jueces del Tribunal de Apelaciones

- 1) Hon. Fernando L. Rodríguez Flores
- 2) Hon. Eric Ronda del Toro

Jueces Superiores

- 1) Alexis Carlo Ríos
- 2) Felipe Ferrer Rodríguez
- 3) Laura E. Martínez Rivera
- 4) Orlando Duran Medero
- 5) Liza Báez Burgos
- 6) Juan Reyes Colón
- 7) Arlene de L. Selles Guerrini
- 8) Claudette Fernández Rosario
- 9) Damaris Rivera Damiani
- 10) Miguel Alameda Rodríguez
- 11) Joel Ayala Martínez
- 12) Angel Candelas Rodríguez
- 13) Héctor López Sánchez
- 14) Hassan El Musa Espilia
- 15) Hon. Yanay Y. Pagán Ramos

- 16) Héctor A. Castro Cintrón
- 17) Hon. Brenda Vera Miró
- 18) Margie Baez López
- 19) Nydia del C. Ríos Jiménez
- 20) María C. Umpierre Marchand

Jueces Municipales

- 1) Karina Díaz Pérez
- 2) Rolando Matos Acevedo
- 3) Yaritza Gonzalez Rosado
- 4) Darelys López Rosario

Nombramientos Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores, Procuradores de Asuntos de Familia y Registradores de la Propiedad

Fiscal Auxiliar I

- 1) Frances Bravo León
- 2) Luis Carrau Lebrón
- 3) Christian Castro Plaza
- 4) Antonio Cintrón Almodóvar
- 5) Peter Cordero Soto
- 6) Roberto Hernández Ramos
- 7) Patricia Lugo Rodríguez
- 8) Frances Ortiz Fernández
- 9) Juan C. Ramírez Ortiz
- 10) Nathalie Ramos Martínez
- 11) Roxanne Rivera Carrion
- 12) Fabiola Rivera Laboy
- 13) Vanessa Rivera Morales
- 14) Vanessa Román Delgado
- 15) Johan Rosa Rodríguez
- 16) Pedro Vázquez Montijo
- 17) Daniel Vélez Cabrera
- 18) Helen León Alvarado
- 19) Víctor Román Pérez

Fiscal Auxiliar II

- 1) Rufino Jiménez Cardona
- 2) Gerardo Martínez Rodríguez
- 3) Marisol Flores Cortes

Fiscal Auxiliar III

- 1) Ileana Espada Martínez

Fiscal Auxiliar IV

- 1) Alfredo Carrión Orlandi
- 2) Lynnette Velazquez Grau
- 3) Carlos Alonso Sanchez

Fiscal de Distrito

- 1) Arlene Gardón Rivera
- 2) Wilson Gonzalez Antongiorgie

Procuradores de Relaciones de Familia

- 1) Aida Elisa Meléndez Guadalupe
- 2) Wilda Ivonne Ayala López
- 3) Mónica Rodríguez Madrigal

Registradores de la Propiedad

- 1) Angel Iván Toro Matos
- 2) Javier Ivan Vazquez Ortiz
- 3) Marla Ríos Díaz (Renominación)
- 4) Ismael Molina Serrano (Renominación)
- 5) Miguel Hernández Sanabria (Renominación)

Nombramientos a Juntas y Comisiones

- 1) Dr. Melvin E. Hernández Viera
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 2) Dr. Jorge I. Valentín Asencio
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 3) Dra. Mayda M. Velasco
Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
- 4) Sr. Angelo Cruz Ramos
Miembro Asociado de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
- 5) Lcdo. Kevin González Toro
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 6) Dr. José A. Jorge Pagán
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 7) Dr. Javier J. Hernández Acosta
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- 8) Lcda. Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
- 9) Lcda. Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada del Negociado de Energía de Puerto Rico
- 10) Sr. Federico Stubbe, Jr.
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 11) Sra. Joanne Ferguson-Twiste
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 12) Sr. José Suárez
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
- 13) Dra. Francisca Montalvo Rosado
Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias
- 14) Lcdo. Hiram C. Rivera López
Miembro Alternativo de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico

15) Sr. Fernando L. Cruz Dominicci

Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región del sur de Puerto Rico

16) Sra. Mariana Cobián Rodríguez

Comisionada Asociada del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2020.

[firmado]

WANDA VÁZQUEZ GARCED

GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de septiembre de 2020

[firmado]

RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO”

- b. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión del 6 de agosto de 2020, reconsideró el P. de la C. 1945, que había recibido un Veto Expreso de la Gobernadora, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Educación de los Niños y Jóvenes con Discapacidades en Puerto Rico”, a los fines de asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para los menores con discapacidades entre los 3 a 21 años, inclusive; establecer cuál será la política pública para los menores con discapacidades sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de los servicios con otras agencias gubernamentales; asegurar la provisión de aquellos servicios relacionados y asistencia tecnológica, materiales educativos, ayudas auxiliares y suplementarias a los menores con discapacidades de una forma expedita; implantar un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con discapacidades que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales incluidas en las disposiciones de esta Ley; crear un Panel Asesor de Educación Especial, según lo requerido por legislación federal, y definir su composición, funciones y deberes; instituir procedimientos para la tramitación de querrelas administrativas, mediación, remedios provisionales y garantías procesales a través de la referida Secretaría Asociada; crear un mecanismo regulado de apoyo a padres de menores con discapacidades; crear un remedio provisional para garantizar la prestación de servicios no educativos; enmendar los artículos 1.03, 6.02, 10.01, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.11, 10.12 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito

de atemperar sus disposiciones con los de la presente Ley; enmendar el Artículo 3 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a propósito de atemperar dicha Ley con la presente; derogar la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; derogar la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Servicio de evaluación vocacional y de carrera”; derogar la Ley 53-2016, según enmendada, conocida como la “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo”; y para otros fines relacionados.”

lo aprobó en Votación Final por dos terceras partes del número total de los miembros que componen la Cámara de Representantes y solicita igual acción legislativa por parte del Senado.

- c. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 2583.
- d. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el informe de conferencia en torno al P. de la C. 2546.
- e. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 1528, 1642 y 1648.
- f. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 2143, 2144 y 2583 y la R. C. de la C. 737.
- g. Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1223 (Rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
- h. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 306, 2075, 2143, 2144 y 2583, y las R. C. de la C. 737 y 766.
- i. El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2075, 2143, 2144, 2238 y 2583 y la R. C. de la C. 737, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- j. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1223 (Rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658.
- k. Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 1223 (Rec.), 1528, 1642, 1648 y 1658, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.
- l. Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, ochenta y nueve comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 75-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1460) “Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 3, y el Artículo 6 de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”, a los fines de aumentar los subsidios máximos otorgados a los veteranos acogidos a los sistemas domiciliarios y de cuidado de enfermería, respectivamente; y aumentar el monto anual de las obligaciones en que la Oficina del Procurador del Veterano incurrirá para cumplir con las disposiciones de la referida Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 76-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1409) “Para crear la “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos” para proteger la seguridad financiera de los adultos mayores y adultos con impedimentos del efecto devastador que tiene esta particular modalidad de maltrato; establecer en ley una lista específica de indicadores de explotación financiera, incorporar dicha lista y su aplicación eficaz al marco legal de los protocolos de detección de casos de explotación financiera de las instituciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito y compañías de seguros; establecer política pública de educación, capacitación y colaboración sobre el tema de explotación financiera para diversos componentes del sistema de administración de justicia; ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros modificar los reglamentos, protocolos y/o procesos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos adoptados al amparo del Artículo 1 de la Ley 206-2008 para que incluya los indicadores establecidos en el Artículo 3 de esta Ley y otros aspectos pertinentes al manejo de casos y referidos de explotación financiera; y para otros fines relacionados..”

LEY 77-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1023) “Para añadir un Artículo 18.1 a la Ley 121-2019, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de autorizar a una institución financiera a retener el desembolso de fondos de una cuenta que pertenezca a un adulto mayor cuando tuviere conocimiento o sospecha de que dicha persona es víctima de explotación financiera, y requerir que informe la retención por conocimiento o sospecha de dicho caso; y ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros atemperar los reglamentos bajo el mencionado estatuto de acuerdo a lo establecido en esta Ley..”

LEY 78-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(P. del S. 1570) “Para enmendar el inciso (G) del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de extender el beneficio de la fila expreso en empresas comerciales, instituciones financieras, y oficinas y negocios del sector privado reguladas por las leyes de Puerto Rico; reconocer la validez de las tarjetas de identificación emitidas por la Administración de Veteranos para realizar transacciones financieras o para la adquisición de servicios y bienes en el sector público y privado; ordenar a la Oficina del Procurador del Veterano a tomar las acciones pertinentes para procurar el cumplimiento de esta Ley, según sus facultades y reglamentos; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2020.-

Aprobada el 1 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1096 (Rec.)) “Para crear la “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico”, que será conocida como la “Ley Gabriela Nicole Correa Santiago”, a fin de disponer normas uniformes en el tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico; fijar política pública, establecer sus disposiciones generales y la forma en que éste interactuará con el Código de Seguros de Puerto Rico; reglamentar, uniformar y fiscalizar el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, según definidos; disponer que todo plan médico, individual o grupal, deberán remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de 24 a 72 horas de recibida la solicitud o dentro del término de 24 horas, de tratarse de un caso marcado urgente o expedito; prohibir el uso de ciertas cláusulas discrecionales en los planes médicos; enmendar el Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”; y para otros fines relacionados.”

LEY 80-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1616 (Conf.)) “Para crear la “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo antes de la edad de retiro; para disponer los requisitos de años de servicio cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implementación del Programa; y para otros fines relacionados.”

LEY 81-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1623) “Para crear la “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”; Se añade un nuevo subinciso (7) al inciso (a) del Artículo 5-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; se reenumeran los subincisos (7), (8), (9), (10) y (11) del inciso (a) del Artículo 5-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, como subincisos (8), (9), (10), (11) y (12), respectivamente; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1432 (Conf.)) “Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de establecer que los participantes del Sistema de Retiro para Maestros, puedan autorizar que se les destine el balance y/o exceso preexistente de la licencia por enfermedad a su Sistema de Retiro para que cotice como tiempo trabajado, luego de haber utilizado la totalidad del balance disponible de la licencia de vacaciones para estos fines.”

LEY 83-2020.-

Aprobada el 3 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1213 (Conf.)(Rec.)) “Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico establezca una Unidad de Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública; y para otros fines.”

LEY 84-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1572) “Para establecer la “Ley de Votación Electrónica de Colegios Profesionales durante Estados de Emergencia” con el fin de permitir la votación electrónica para acuerdos de Colegios Profesionales durante declaraciones de emergencia decretadas por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América.”

LEY 85-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2501) “Para enmendar las Secciones 3.2, 3.4, 3.9, 3.14, 3.15 y 3.16 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” con el propósito de permitir la notificación electrónica en los procedimientos adjudicativos ante las agencias; y para otros fines relacionados.”

LEY 86-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1621) “Para establecer la “Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público”; añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 4 y un nuevo Artículo 12.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto 1979, según enmendada, conocida como la “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer una licencia provisional para médicos, técnicos y tecnólogos veterinarios licenciados de otras jurisdicciones y Canadá para la práctica de la medicina veterinaria de manera gratuita al público en eventos dirigidos a la esterilización, vacunación, educación, cuidado preventivo, y tratamiento de animales libre de costo al público; y para otros fines relacionados.”

LEY 87-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1181) “Para enmendar el Artículo 11 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de extenderle a toda la población penal de Puerto Rico, sin considerar el Código Penal bajo el cual fueron sentenciados y cumplen condena, la oportunidad de recibir las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, sujeto a las excepciones y porcentajes de acumulación preceptuados en dicho Artículo; para que toda persona sentenciada a cumplir término de reclusión de noventa y nueve (99) años antes del día 20 de julio de 1989 será bonificado como lo estipula el inciso (b) de este Artículo, en el cómputo máximo y mínimo de su sentencia y será elegible para participar del Programa de Libertad bajo Supervisión Electrónica, siempre y cuando así lo determine la Junta de Libertad bajo Palabra; y para otros fines relacionados.”

LEY 88-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2020) “Para añadir un Artículo 10-A al Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a suscribir acuerdos colaborativos con corporaciones sin fines de lucro de servicios sociales o religiosos para que en las instalaciones donde estas ubiquen, se designen o habiliten áreas desde donde se promueva el fortalecimiento de las relaciones entre la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor que interese participar, con los miembros de la familia inmediata, amistades u otro personal de apoyo, tales como los amigos consejeros, entre otros, al proveer un espacio seguro para realizar visitas supervisadas y un lugar neutral para promover un mejor comportamiento, disminuyendo el efecto de separación creado por la sentencia a cumplir; y para otros fines relacionados.”

LEY 89-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2204) “Para enmendar el Artículo 57 de Sección Primera del Capítulo II del Título III de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de fijar los límites de la conversión de la pena de multa a un máximo de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.”

LEY 90-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 306) “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 91-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1520) “Para enmendar el Artículo 2.09 y añadir un nuevo Artículo 3.05A de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la jornada de trabajo de los Bomberos con la jornada de trabajo de los Policías; y para otros fines relacionados.”

LEY 92-2020.-

Aprobada el 7 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1613) “Para enmendar la Sección 2 de la Ley 44-2020, según enmendada, a los fines de aclarar que la efectividad de la misma es retroactiva al momento del inicio del estado de emergencia promulgado por la pandemia del COVID-19; y para otros fines relacionados.”

LEY 93-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 221) “Para crear una nueva ley para reglamentar y atemperar la práctica de la profesión de cuidado respiratorio en Puerto Rico a los estándares contemporáneos; establecer una nueva Junta Examinadora de Terapistas Respiratorios de Puerto Rico; reglamentar todo lo relativo a la expedición de licencia, o certificaciones; establecer penalidades; proveer la fuente de los fondos operacionales de la Junta; derogar la Ley Núm. 24 de 4 de junio de 1987, según enmendada; y para otros fines.”

LEY 94-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1223 (Rec.)) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”

LEY 95-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2424 (Conf.)) “Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Protección de Madres Obreras”; para enmendar el inciso 3 del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el propósito de extender esta protección a las empleadas que adopten menores de seis (6) años en adelante, establecer el periodo; y para otros fines relacionados.”

LEY 96-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1105) “Para declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluyan en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.”

LEY 97-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2427) “Para denominar con el nombre de Paseo Carlos Méndez Martínez, el tramo de vía pública que discurre desde la intersección de la carretera PR 107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR- 440; la carretera PR- 4442, la PR-442 y el Paseo Cristóbal Colón; del Municipio de Aguadilla; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 98-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1952) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11.03., y añadir un nuevo Artículo 11.04., en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de disponer para que el Secretario del

Departamento de Educación, establezca, formal y permanentemente, un denominado “Programa de Alianzas Corporativas con las Comunidades Escolares”, dirigido a, entre otras cosas, mejorar los planes de mantenimiento de la planta física de las escuelas; la otorgación de auspicios para causas benéficas de la comunidad escolar; la prestación de sus recursos humanos para brindar servicios como tutores, ayudantes de maestros, coordinando actividades escolares, ofrecer servicios en el comedor escolar y en seguridad; o facilitar sus recursos técnicos o de información para actividades relacionadas con la docencia y la administración de un plantel escolar; y para otros fines relacionados.”

LEY 99-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2046) “Para enmendar los Artículos 1.03; 2.04; 3.01; 4.01; 4.02; 6.02 y 11.01 de la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, a los fines de aclarar sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 100-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2516) “Para enmendar los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley 59-2014, a los fines de aclarar su alcance y proveer herramientas adicionales para el desarrollo de los referidos sectores y el municipio en general, especificar que la “Zona de Turismo Gastronómico” comprende además, a los sectores aledaños a lo largo de la costa hasta el Río Nigua del Municipio de Salinas; y para otros fines relacionados.”

LEY 101-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1447) “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”

LEY 102-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1884) “Para enmendar los Artículos 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 259-2000, según enmendada, a los fines de modificar varios aspectos del funcionamiento y operación del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños; y para otros fines relacionados.”

LEY 103-2020.-

Aprobada el 12 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2347) “Para enmendar el Artículo 7(a) de la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica”, para requerir el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), previo a la aprobación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).”

LEY 104-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1537) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 115-1991, según enmendada, conocida como “Ley contra el Despido Injusto o Represalias a todo Empleado por Ofrecer Testimonio ante un Foro Legislativo, Administrativo o Judicial”, a los fines de añadir la definición de salario y ampliar las definiciones de empleado y patrono. Asimismo, para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de especificar la función del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, sobre su poder de prescribir y hacer cumplir el pago de las tarifas; y para otros fines relacionados.”

LEY 105-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1168) “Para crear la “Ley para Establecer el Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y Postparto para Embarazadas Médico Indigente en Puerto Rico”, a los fines de proveerles servicios médicos adecuados y accesibles a las mujeres embarazadas médico indigentes en Puerto Rico, sin tomar en consideración el estatus migratorio de estas; añadir un inciso

(j) a la Sección 3 del Artículo 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 106-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1620 (Conf.)) “Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2021.03 del Subcapítulo A del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para extender el término de solicitud de Decretos para todo Médico Cualificado hasta el 31 de diciembre de 2020; disponer responsabilidades al Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.”

LEY 107-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1333 (Conf.)) “Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Patentes Municipales”; Ley 19-2014, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; Ley 31-2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas de Deudas Contributivas”; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como “Ley para la Distribución de los Fondos Federales del “*Community Development Block Grant Program*” (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico”; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas”; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal”; Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”; Ley 114-2009 mejor conocida como “Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno”; y para otros fines.”

LEY 108-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 73) “Para disponer que el Departamento de Educación, en coordinación y colaboración con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, creará y establecerá un programa para restaurar los planteles físicos del sistema de educación pública, utilizando los servicios de los confinados para restaurar, renovar y embellecer los planteles físicos y establecer las disposiciones para la creación, implantación y reglamentación del programa.”

LEY 109-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 615) “Para designar con el nombre de Ángel René “Yino” Antongiorgi Quiñones, el tramo de la Carretera PR-122 desde la intersección con la Avenida Universidad Interamericana PR-102 hasta la intersección con la Avenida Jorge Alberto Ramos Comas PR-166, jurisdicción del Municipio de San Germán.”

LEY 110-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 953) “Para derogar la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA” y crear la Nueva “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico” en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, determinar sus poderes, facultades; y para otros fines.”

LEY 111-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1268 (Conf.)) “Para crear la “Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor”, a los fines de establecer un sistema de seguro y compensación por accidentes de tránsito mediante una prima obligatoria para todo vehículo de motor autorizado, para proveer una cubierta de servicios de salud a toda persona que sufra daños corporales, enfermedad o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; reconocer la existencia, continuidad y personalidad jurídica de la corporación pública conocida como “Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)””; derogar la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”; y para otros fines..”

LEY 112-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 974) “Para enmendar el Artículo 3 de la “Ley para la Protección y Preservación de los Polinizadores de Puerto Rico”, Ley 156-2016, para establecer y reglamentar la apicultura urbana; añadir los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 y reenumerar el actual Artículo 5 como Artículo 10, con el fin de darle una mayor protección a la abeja que habita e imponer penalidades; declarar la abeja como patrimonio puertorriqueño; y para otros fines.”

LEY 113-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1103) “Para crear la Ley para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor compuesto por un miembro del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un miembro nombrado por el Presidente del Senado de Puerto Rico, un miembro nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes, dos representantes de los comerciantes loiceños, un representante de las organizaciones sin fines de lucro de Loíza y un representante del Municipio de Loíza, los cuales establecerán las rutas o zonas de interés turísticos; rendir un informe en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña al desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción y apoyo de estos sectores; rendir un plan integrado, aprobado anualmente, a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos; y para otros fines relacionados.”

LEY 114-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1199) “Para designar con el nombre de “Agente Alfred Zanyet Pérez” el Cuartel de la Policía Estatal División Drogas localizado en el municipio de Yauco y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”..”

LEY 115-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1257) “Para declarar el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”; ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 116-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1399) “Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, y el segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña”, con el fin de excluir expresamente a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña de la aplicación de la Ley 73-2019, según enmendada; realizar la correspondiente corrección en la Ley 489-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 117-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 464) “Para denominar el Frente Portuario de San Juan con el nombre de Carlos Romero Barceló; eximir tal designación de las disposiciones de la sección 3 de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 118-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 788) “Para crear el “Programa Piloto de Monitoreo Académico”, el cual será integrado al Sistema de Información Estudiantil, mejor conocido como SIE, implementado en el Departamento de Educación, con el fin de fomentar nuevas prácticas educativas que estimulen el desarrollo de la capacidad de enseñanza y aprendizaje, de innovación, de trabajo en equipo, así como permitirles a los padres monitorear el desempeño académico de los estudiantes vía internet, rendir un informe ante las Secretarías de ambos Cuerpos; y para otros fines.”

LEY 119-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 913) “Para declarar el día 25 de abril de cada año como el “Día de la Lucha contra el Maltrato Infantil”; establecer el amarillo como el color oficial de la lucha contra el maltrato infantil, con el fin de ayudar a promover la protección de nuestros menores y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

LEY 120-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 991) “Para establecer la “Ley de Adopción de Ciclovías” en aras de incentivar el establecimiento de ciclovías mediante mecanismos que involucren la participación directa del sector privado, en coordinación y colaboración con el Gobierno de Puerto Rico y sus Municipios; y para otros fines relacionados.”

LEY 121-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1224) “Para enmendar el inciso (d) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la certificación requerida para recibir los créditos por el consumo de energía eléctrica específicamente atribuibles a equipos necesarios para conservar la vida, sea expedida únicamente por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico.”

LEY 122-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1343) “Para enmendar el Artículo 3; insertar un nuevo Artículo 6; reenumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 como 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la Ley 147-1999, conocida como, “Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico”, a los fines de viabilizar el uso de los arrecifes de coral artificiales, como alternativa para mitigar los efectos del aumento del nivel del mar en nuestra zona marino-costera, maximizar la utilización de fondos asignados por el gobierno federal a estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

LEY 123-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1429) “Para establecer la “Ley de Incentivos para Estudiantes en Instituciones Postsecundarias que provienen de Hogares Temporeros o de Hogares de Grupo”, a los fines de establecer un programa piloto de incentivos educativos para jóvenes que se encuentran en hogares temporeros o de grupo y que al advenir a los dieciocho (18) años de edad quedan sin hogar; establecer que los incentivos dispuestos en esta Ley provendrán del “Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”, creado mediante la Ley 212-2018, según enmendada; disponer el mecanismo para nutrir dicho Fondo; y para otros fines relacionados.”

LEY 124-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1526) “Para enmendar el Capítulo XII de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de insertar un nuevo Artículo 12.13., con el propósito de establecer las modalidades alternas de educación que deberá proveer el Departamento de Educación a la población estudiantil en casos de emergencias ocasionados por un evento catastrófico o cualquier otra razón por la cual se decrete un estado de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 125-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1617) “Para añadir un nuevo Artículo 3, renumerar el actual Artículo 3 como Artículo 4 y enmendar el inciso (a) de dicho Artículo, y renumerar los actuales Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 como los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley 36-2020, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la aplicabilidad de las disposiciones de dicha ley a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas; para disponer que la Rama Legislativa, la Rama Judicial y los municipios podrán acogerse voluntariamente a la modalidad de trabajo a distancia establecido en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 126-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2198) “Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al Teniente Augusto Rodríguez, héroe puertorriqueño de la Guerra Civil de Estados Unidos, y primer veterano puertorriqueño conocido, en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 127-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 253 (Conf.)) “Para crear la “Ley para la notificación del contenido de Aditivos en la gasolina”; establecer responsabilidades a los mayoristas, distribuidores y detallistas de gasolina; ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) la aprobación de la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 128-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1903) “Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe” y el Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de excluir a dichas corporaciones de la aplicación de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno; así como también de las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica,

Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico; de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y de la Ley 73-2019, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” y para otros fines relacionados.”

LEY 129-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 1874 (Conf.)) “Para establecer la “Ley de Condominios de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las normas que rigen la convivencia en los condominios; derogar la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios”; y para otros fines relacionados.”

LEY 130-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2173 (Conf.)) “Para enmendar los Artículos 21.240 y 21.250 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar el alcance y las definiciones de un contrato de garantías emitidas con la venta de un producto de protección vehicular; excluir las mismas de los contratos de servicios; y para otros fines relacionados.”

LEY 131-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(P. de la C. 2249 (Conf.)) “Para declarar el 19 de septiembre de cada año como el “Día del Personal de la Instrumentación Quirúrgica”, así como la tercera semana de septiembre de cada año como la “Semana del Personal de la Instrumentación Quirúrgica”, con el objetivo de enaltecer la valiosa labor y el servicio vital de éste profesional de la salud de todos los ciudadanos; y para otros fines relacionados.”

LEY 132-2020.-

Aprobada el 27 de agosto de 2020.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1219) “Para añadir un nuevo Artículo 8.4B a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar del cumplimiento de instalación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios, a ciertos hogares, establecimientos o centros de cuidado asistencial para menores, adultos, adultos mayores, o adultos con discapacidad intelectual o física, que comprenden las facilidades dedicadas al cuidado de larga duración, tanto para adultos como para personas de edad avanzada, y que sean licenciadas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud o por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, a los Centros de Cuidado y Desarrollo de Niños, Centros o Albergues de Protección a Víctimas de Violencia de Género, Centros o Albergues de Protección para Niños y Adolescentes, Centros de Servicios para Personas Sin Hogar y a los Centros o Establecimientos de Servicios de Rehabilitación de Drogas o Alcohol; disponer que en sustitución de los sistemas de rociadores automáticos contra incendios, estas instituciones vendrán obligadas a instalar sistemas digitales o análogos de control o protección contra incendios que cumplan con los estándares de seguridad aplicables, detectores de humo, extintores de cincuenta (50) libras y alarmas contra incendios; establecer que la Oficina de Gerencia de Permisos, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, así como cualquier otro departamento, agencia, municipio, corporación o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos instituyendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de atemperarlos a lo aquí contenido; y para otros fines relacionados.”

LEY 133-2020.-

Aprobada el 27 de agosto de 2020.-

(P. del S. 1649) “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 134-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. del S. 1528) “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”

LEY 135-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2075) “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”

LEY 136-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2143) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

LEY 137-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2144) “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario básico a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario básico a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

LEY 138-2020.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2020.-

(P. de la C. 2583) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y el Artículo 6 de la Ley 5-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 53-2020.-

Aprobada el 31 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 517) “Para ordenar a todo Establecimiento para Personas de Edad Avanzada, tanto público como privado, según estos se definen en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los hogares para adultos con impedimentos licenciados por la Administración de Familias y Niños y a los hogares geriátricos licenciados por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, cumplir con los protocolos y medidas que se establecen en esta Resolución Conjunta, con la intención de atender la emergencia surgida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y en protección de las Personas de Edad Avanzada que en ellos residen; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 54-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 574) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a que le garanticen los servicios de agua potable y energía eléctrica respectivamente, a toda persona que haya sido víctima de violencia doméstica, y que esté refugiada en un albergue para víctimas de violencia doméstica, aunque exista una deuda pendiente de pago a su nombre; cuando esta se encuentre en proceso de ser reubicada en una vivienda; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 55-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 711) “Para eximir a todas las cooperativas organizadas de conformidad con la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, Ley 88 del 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” y el Capítulo 34 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, del cumplimiento de la celebración de asambleas anuales durante el año 2020; autorizar a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) , a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) a adoptar y publicar las disposiciones de esta Resolución Conjunta, a las cooperativas bajo su supervisión, mediante carta normativa o cualquier otro medio autorizado por Ley; autorizar a COSSEC, a OCS y a OCIF a aprobar, según sea solicitado por una cooperativa, la realización de asambleas anuales mediante la utilización de mecanismos virtuales, tecnológicos o alternos que sean cónsonos con las directrices del Gobierno de Puerto Rico respecto al distanciamiento social, siempre y cuando se garanticen todos los derechos de sus socios miembros; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 56-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 747) “Para designar con el nombre de José “Cheo” Ruiz, la pista atlética del Complejo Deportivo William Rosales Pérez del municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 57-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 346) “Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 50-2019, y ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, del solar y las edificaciones que formaban parte de la Escuela Emilio E. Huyke que ubica en la Calle Santa Rosa, Urbanización Altamesa en el Municipio de San Juan, a los fines de establecer la nueva sede de la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc., lugar recreativo, terapéutico y educativo para los niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 58-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 561) “Para denominar el parque recreativo que ubica en el Residencial Alturas del Cibuco del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de “Parque Recreativo Xavier A. Agosto Fortis”, en honor a sus aportaciones deportivas en el antes mencionado pueblo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 59-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 548) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, a la organización sin fines de lucro Ministerio El Rhema Restaurador de Dios Inc., la Escuela Noel Estrada ubicada en la Urbanización Miraflores en Bayamón con el fin de establecer un centro de servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 60-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 560) “Para denominar el tramo de la carretera entre los hectómetros 0 al 0.4, de la Carretera Estatal PR-825 del barrio Achiote en el Municipio Autónomo de Naranjito, con el nombre de “Carretera José W. Oyola Ortiz”, en honor a sus aportaciones comunitarias en el antes mencionado pueblo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 61-2020.-

Aprobada el 4 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 462) “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”

RES. CONJ. 62-2020.-

Aprobada el 6 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 583) “Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta 24-2020, a los fines de aclarar cómo se realizará la distribución de fondos a los municipios para la operación y los gastos de funcionamientos de las Salas de Emergencias de Centros de Diagnóstico y Tratamiento; disponer la agencia que tendrá la responsabilidad de realizar la transferencia de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 64-2020.-

Aprobada el 8 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 709) “Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a establecer un acuerdo de coadministración con la organización sin fines de lucro Rescate Playas Borinquén, con el propósito de administrar, custodiar y desarrollar las parcelas de terreno pertenecientes al Departamento de Recreación y Deportes en el Barrio Borinquén del Municipio Autónomo de Aguadilla.”

RES. CONJ. 65-2020.-

Aprobada el 11 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 555) “Para establecer un incentivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 66-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 437) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Dueño, ubicada en el

Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 67-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 444) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Las Monjitas del Municipio de Ponce, Catastro Número 63-365-076-084-01; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 68-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 445) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela Luis Muñoz Rivera de la Región Educativa de Caguas del Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 69-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 461) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, de la Escuela Sofía Rexach, localizada en la Península de Cantera en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 70-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 479) “Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial, evaluar conforme a las disposiciones de su Ley y Reglamentos, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en su Ley o Reglamento, de la Compañía de Fomento Industrial al Go~Gogo! Foundation, Corp., los predios industriales que ubican en la Carretera Estatal PR-123, Barrio Cañas, del Municipio de Ponce; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 71-2020.-

Aprobada el 13 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 581) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA CÓRDOVA, INC., las facilidades de la Escuela Centro Comunal Miss Kelly que ubican en la Carr. 670, Km 6, Hm 5, Sector Miss Kelly, Bo. Algarrobo, del municipio de Vega Baja; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 72-2020.-

Aprobada el 14 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 420) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras

Públicas, a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera el terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal – Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 73-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 70) “Para ordenar a la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos y a la Administración de Terrenos a evaluar conforme a las disposiciones de Ley y reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio Autónomo de Ponce los títulos de propiedad del remanente de la Parcela 1 que consta con una cabida de 4.7957 cuerdas, colindante al norte con los solares 7, 8 y 9, al lado sur y oeste con la Calle Oro y al Este con la Ave. Ferry, conocida como Comunidad Playita Ferry; a fines de que se le otorguen títulos de propiedad a las familias pertenecientes de dicha Comunidad; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 74-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 250) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que designe al Hospital Universitario de Adultos en Río Piedras, con el nombre del Dr. Norman I. Maldonado Simón; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 75-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 515) “Para hacer extensivas temporeraamente a supermercados, farmacias e instituciones bancarias y financieras las disposiciones de la Ley 297-2018, según enmendada, conocida como la “Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad”, exceptuando aquellas disposiciones que sean inaplicables de su faz y bajo los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 76-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 523) “Para ordenar a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) a establecer mediante carta circular las guías para que las agencias del Gobierno de Puerto Rico acepten la presentación de facturas por bienes y servicios y los contratos electrónicos, así como para almacenar, procesar, utilizar y confiar en los expedientes y firmas electrónicas que se generen para estos fines; establecer el término para la publicación de las guías; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 77-2020.-

Aprobada el 15 de agosto de 2020.-

(R. C. del S. 518) “Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado conceder a los patronos privados un crédito de diez por ciento (10 %) en el costo de la Póliza Permanente (Póliza de Seguro Obrero) que será de aplicación al año fiscal 2020-2021; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 78-2020.-

Aprobada el 16 de agosto de 2020.-

(R. C. de la C. 482 (Conf.)) “Para designar con el nombre de Benjamín Rosa Ortiz, la cancha de baloncesto de la Escuela Superior Benjamín Harrison del Municipio Autónomo de Cayey, en reconocimiento a su carrera magisterial de casi treinta (30) años como maestro de educación física; autorizar al Departamento de Educación en conjunto con el Municipio de Cayey a instalar la rotulación; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

- m. Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 766. Dicha medida tiene el propósito de:

“Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020 – 2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis

millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el “Acuerdo de García-García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para asignar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta Resolución Conjunta; para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General y Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2020-2021; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes; para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico del Departamento de Educación la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~, proveniente del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso d de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la cantidad de ~~doscientos mil (200,000) dólares~~, provenientes del inciso (j) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~ provenientes del balance disponible en el apartado 7 inciso (d), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ~~doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dólares (\$234,800)~~ provenientes de los balances disponibles en los Incisos (a), (h), (f) e (i) del Apartado 25, Sección 1 de la Resolución Conjunta 379-2005, por la cantidad de ~~cientos veinticuatro mil ochocientos (\$124,800)~~; de los balances disponibles en los Incisos (b) y (d), Apartado 31, Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por la cantidad de ~~sesenta mil dólares (\$60,000)~~; y de los balances disponibles en el Inciso (a), Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de ~~cinuenta mil dólares (\$50,000)~~; para autorizar al Programa Alianza para la Educación Alternativa el uso de ~~cientos mil dólares (\$100,000)~~ del concepto de retención establecida por la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, para sufragar los gastos operacionales de la Comisión de Educación Alternativa que fueron asignados en el Inciso f, Apartado 51 de la Resolución Conjunta sobre el Presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el Año Fiscal 2017-2018, para que sean dirigidos para la adquisición de equipo y el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Programa Alianza para la Educación Alternativa; y para otros fines relacionados.”

Siendo ello así, la R. C. de la C. 766 se convirtió en la Res. Conj. 63-2020.

- n. Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, impartió un veto de línea a la R. C. de la C. 737. Dicha medida tiene el propósito de:

“Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; reasignar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario la cantidad de ~~un millón~~

~~quinientos cincuenta mil (1,550,000)~~ dólares provenientes de los balances de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, la Resolución Conjunta Núm. 98-2018, la Resolución Conjunta Núm. 101-2018, la Resolución Conjunta Núm. 8-2019 y de la Resolución Conjunta Núm. 98-2019, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de la vida de los puertorriqueños; para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta Núm. 16-2019, la Resolución Conjunta Núm. 93-2019, la Resolución Conjunta Núm. 96-2019, la Resolución Conjunta Núm. 97-2019, la Resolución Conjunta Núm. 99-2019 y la Resolución Conjunta Núm. 100-2019; y para otros fines relacionados.”

Siendo ello así, la R. C. de la C. 737 se convirtió en la Res. Conj. 79-2020.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del señor Joel Fontáñez González, Sargento de Armas del Senado, una comunicación notificando su renuncia efectivo el 20 de agosto de 2020.
- b. Del señor Ángel L. Ramos Barrios, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, la Resolución CEE-RS-20-148 certificando a la señora Keren Riquelme Cabrera como Senadora por Acumulación.
- c. Del Secretario del Senado, copia del Juramento de Fidelidad y Toma de Posesión del Cargo de Senadora por Acumulación de la senadora Keren Riquelme Cabrera.
- d. El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 20-72, para decretar un receso administrativo de las labores en el Senado de Puerto Rico ante la amenaza de salud que representa el coronavirus (COVID-19).
- e. Del senador Luis Berdiel Rivera, una comunicación solicitando se le excuse de la sesión del 16 de septiembre de 2020 por razones de salud.
- f. Del señor José J. Ramos Díaz, Director de la Oficina del senador William Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se excuse al senador de la sesión del 16 de septiembre de 2020 ya que aún espera por resultado negativo de COVID-19.
- g. De la señora Thayría Wagner Peña, Ayudante Ejecutiva, Oficina del senador Héctor Martínez Maldonado, una comunicación, solicitando se excuse al senador de los trabajos legislativos del 16 de septiembre de 2020
- h. Del honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, notificando la designación de los senadores Matías Rosario, Riquelme Cabrera y Romero Lugo como miembros en propiedad de Comisiones, de la siguiente manera:

Hon. Gregorio Matías Rosario:

1. Comisión de Seguridad Pública en sustitución del senador Rodríguez Mateo.
2. Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a la vacante como Vicepresidente.
3. Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales a la vacante como Secretario.
4. Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.
5. Comisión de Asuntos del Veterano en sustitución del senador Rodríguez Mateo como Secretario.
6. Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia.
7. Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa.
8. Comisión Especial de Asuntos de Energía.
9. Comisión de Asuntos de la Mujer.

Hon. Keren Riquelme Cabrera:

1. Comisión de Educación y Reforma Universitaria en sustitución del senador Pérez Rosa.
2. Comisión de Nombramientos en sustitución del senador Rodríguez Mateo como Vicepresidenta.
3. Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias en sustitución del senador Pérez Rosa.
4. Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales en sustitución del senador Rodríguez Mateo.

- 5. Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia en sustitución del senador Luis D. Muñiz.
- 6. Comisión de Asuntos de la Mujer.
- 7. Comisión Especial de Asuntos de Energía.
- 8. Comisión de Desarrollo del Oeste en sustitución del senador Rodríguez Mateo.
- 9. Comisión de Hacienda en sustitución del senador Rodríguez Mateo

Hon. Miguel Romero Lugo:

- 1. Comisión de Reglas y Calendarios
 - i. El senador Rivera Schatz ha radicado dos votos explicativos, en torno a la R. Conc. del S. 101 y al P. de la C. 2546.
 - j. El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos, en torno a la R. Conc. del S. 101; y a los P. de la C. 2143 y 2144.
 - k. Los senadores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 101.
 - l. De la licenciada Glorimar Lamboy Torres, Comisionada, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de 45 días para rendir el informe comprensivo e integral requerido por el Artículo 9 de la Ley 247-2008, según enmendada.
 - m. De la señora Wanda del C. Llovet Díaz, Directora Ejecutiva, Registro Demográfico de Puerto Rico, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información SEN-2020-0041, presentada por el senador Ríos Santiago y aprobada por el Senado el 3 de agosto de 2020.
 - n. De la señora Brenda Vega Zambrana, Secretaria del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), una notificación remitiendo la Resolución sobre Investigación Preliminar del PFEI, actuando sobre el resultado de la investigación de la Comisión de Asuntos Municipales del Senado en torno a la Resolución del Senado 70.
 - o. Del señor Gabriel E. Corchado Méndez, Defensor Interino, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2019-2020 sobre la implementación de la Ley 238-2004, en cumplimiento con el Artículo 9 de dicha ley.
 - p. Del licenciado José E. Colón Santana, Presidente, Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, Inc., una comunicación remitiendo el Informe sobre Actividades y Logros correspondiente al Año Fiscal 2018-2019, requerido por la Ley 165-2013, según enmendada.
 - q. De la licenciada Inés del C. Carrau Martínez, Secretaria Interina, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe de Ingresos y Gastos e Inventario de Propiedad Confiscada de la Junta de Confiscaciones correspondiente al año 2019, según requerido por la Ley 119-2011, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011.”
 - r. Del señor David C. Indiano Vicic, Presidente, Teatro de la Ópera, Inc., una comunicación remitiendo el informe anual para el año fiscal 2020, requerido por la Ley 30 del 1 de junio de 1982, según enmendada.
 - s. De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama, Caimito y Canóvanas de enero a junio del 2020.
 - t. De la señora Magda I. Vargas Rodríguez, Directora Bibliotecas, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, copia del Informe Anual 2019-2020 sobre servicios, asistencia y equipo disponible en la Sala de Asistencia Tecnológica en la Biblioteca Encarnación Valdés de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley 63-2011.
 - u. De la ingeniera Sylvette M. Velez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, seis comunicaciones, notificando la denegación de las transferencias solicitadas en las Resoluciones Conjuntas 49-2020, 51-2020 y 72-2020, la aprobación de las transferencias solicitadas en las Resoluciones Conjuntas 50-2020 y 52-2020, y la inhabilidad de cumplir con la evaluación ordenada en la Resolución Conjunta 69-2020.

- v. De la señora Dafne Santiago, Contador, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación remitiendo el informe semestral de enero a junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- w. Del señor Josué Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- x. De la señora Wanda I. Rosado García, Técnico de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre abril y junio de 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- y. Del señor Josué Menéndez Agosto, Presidente y Gerente General Interino, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2020, requerido por la Ley 66-2014, según enmendada.
- z. Del señor José Molina, Agente Fiscal, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe trimestral del Colegio San Gabriel, Inc., correspondiente al periodo de abril a junio de 2020, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.
- aa. De la señora Carla G. Campos Vidal, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un informe para el trimestre de abril a junio de 2020, según requerido en las Leyes 66-2014 y 3-2017, según enmendadas.
- bb. De la señora Marjorie A. Araújo Avilés, Directora de la División de Finanzas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación remitiendo copia de la Certificación Anual para el año fiscal 2019, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.
- cc. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, proveyendo recomendaciones sobre cómo reformar el sistema gubernamental de impuestos sobre la propiedad.
- dd. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la objeción de la JSF a la aprobación del P. del S. 1658, los P. de la C. 2075 y 2143, y la R. C. del S. 585.
- ee. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), dos comunicaciones, notificando la objeción de la JSF a la aprobación de los P. del S. 981 y 1583.
- ff. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, reiterando la objeción de la JSF a la aprobación del P. del S. 1333.
- gg. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, solicitando una evaluación formal de impacto fiscal y certificación de cumplimiento con el Plan Fiscal para la Ley 61-2020.
- hh. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, solicitando que el P. de la C. 2482 no sea convertido en ley por ser inconsistente con el Plan Fiscal certificado.
- ii. Del Municipio de Corozal, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.
- jj. Los senadores Rodríguez Mateo y Martínez Maldonado han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019.
- kk. El senador Rodríguez Mateo ha radicado evidencia de la radicación de su informe financiero del año 2019 a la Oficina de Ética Gubernamental.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL